

Oficio Nre. SERCOP-SERCOP-2017-0674-OF

Quito, D.M., 13 de abril de 2017

Asunto: DETERMINACIÓN GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO

Economista
Juan Jose Carrillo Cepeda
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO UTA EP
Republica del Salvador 04-35 y Mexico. Ambato - Tungurahua

De mi consideración:

En atención los oficios No. UTA-EP-2017-0001-O de 16 de febrero de 2017 y UTA-EP-2017-0005-O de 8 de marzo de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública Universidad Técnica de Ambato UTA – EP**, solicita la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Pública Universidad Técnica de Ambato UTA – EP**, según el artículo cuatro, de la Escritura Pública de Constitución, Organización y Funcionamiento del 20 de noviembre del 2014, tiene por objeto “[...] la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios; la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación; las adquisiciones; la ejecución de obras y la prestación de servicios; la ejecución de obras y la prestación de servicios; la administración de los bienes muebles e inmuebles, y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector, según se determina en el presente Estatuto”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Pública Universidad Técnica de Ambato UTA – EP**, fue creada mediante Escritura Pública de Constitución, Organización y Funcionamiento, el 20 de noviembre del 2014.

Mediante oficio No. UTA-EP-GG-2015-038 del 14 de septiembre de 2015, y el alcance oficio N° UTA-EP-GG-2016-087 de 12 de abril del 2016, recibido en este Servicio el 15 de septiembre del 2015 y el 12 de abril del 2016 respectivamente, la **Empresa Pública Universidad Técnica de Ambato UTA – EP**, solicita la determinación de ciertos CPC para uso de su giro específico del negocio.

Con oficio No. SERCOP-DG-2016-0308-OF de 10 de mayo de 2016, el SERCOP determina el giro específico de negocio de la **Empresa Pública Universidad Técnica de Ambato UTA – EP**.

El 25 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0183-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios No. UTA-EP-2017-0001-O de 16 de febrero de 2017 y UTA-EP-2017-0005-O de 8 de marzo de 2017, la **Empresa Pública Universidad Técnica de Ambato UTA – EP** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0674-OF

Quito, D.M., 13 de abril de 2017

para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]".

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de "[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública".

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que "*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*".

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las "**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**".

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: "[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...]* Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0674-CF

Quito, D.M., 13 de abril de 2017

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la Empresa Pública Universidad Técnica de Ambato UTA – EP, por lo que se aprueba la solicitud presentada respecto de:

CPC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
322200011	DICCIONARIOS	Adquisición de material bibliográfico
322200012	ENCICLOPEDIAS Y FASCICULOS PERIODICOS DE DICCIONARIOS O ENCICLOPEDIAS	Adquisición de material bibliográfico
322300917	LIBROS CIENTIFICOS ,DE CONS	Adquisición de material bibliográfico
432300431	CAMPANAS DE VENTILACION O REFRIGERACION	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
449170922	EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL, DESCONTAMINACION, REMEDIACION; REPUESTOS Y ACCESORIOS	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
452400016	PIZARRA DIGITAL	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
48243011	EQUIPO PARA PRUEBA DE PARARRAYOS	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
452300062	LABORATORIO INTERACTIVO MULTIDISCIPLINARIO	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
4826502111	LUXOMETRO - MEDIDOR DE LUZ	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
481200102	INSTRUMENTAL MEDICO	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
481500217	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICION Y DIAGNOSTICO MEDICO Y OTROS	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
4815009168	EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MEDICINA NUCLEAR	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
4815009169	EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITACIÓN	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
48212002	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE METEOROLOGÍA	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
482200012	SISTEMAS DE NAVEGACION E INSTRUMENTOS NAUTICOS; REPUESTOS Y ACCESORIOS	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
482310011	BALANZA ANALITICA	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
4824300117	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECIALES PARA ELECTRONICA Y COMPUTACION	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
482530511	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
482610011	MICROSCOPIO	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
482650111	OTROS INSTRUMENTOS DE MEDICION	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
482650221	EQUIPO PORTATIL PARA ANALISIS FISIO-QUIMICO Y MICROBIOLOGICO DEL AGUA	Importación de equipos tecnológicos para la UTA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0674-OF

Quito, D.M., 13 de abril de 2017

482650222	CENTRIFUGA MULTIPROPOSITO	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
482650223	ROTAVAPOR O EVAPORADOR ROTATORIO	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
482650225	CAMARA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
482650314	EQUIPO DE PRUEBA PARA METALES, SOLDADURA, RAYOS X, DUREZA, CORROSION, ETC; REPUESTOS Y ACCESORIOS	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
482650321	INSTRUMENTOS DE MEDICION DE PARAMETROS FISICOS PARA INGENIERIA	Importación de equipos tecnológicos para la UTA
859901812	TRAMITES ADUANEROS	Importación de equipos tecnológicos para la UTA

Los CPC Nros. 324000018, 452200071, 4523000391, 452300040 ,839900911, 839900912, 0123939113, 134929123, 0162002117, 180000011, 211110113, 211170011, 211220011, 211220111, 211310915, 211310916, 211311015, 211311016, 2113119123, 216701011, 29900912, 231500113, 235200011, 237100013, 244100011, 244900011, 244900926 son bienes y servicios cuya adquisición puede ser programada y responde a una planificación operativa adecuada, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en la Título III, Capítulo II de la RGLOSNCP.

Por otro lado los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de su representada, por lo que se niega con respecto de:

CPC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
0123939113	CANASTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS-LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS	Adquisición de insumos para proyectos
0134929123	CANASTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS-FRUTAS FRESCAS	Adquisición de insumos para proyectos
0162002117	CANASTA DE ESPECIAS PURAS-PRODUCTOS PROCESADOS	Adquisición de insumos para proyectos
180000011	AGUA PURIFICADA ENVASADA	Adquisición de insumos para proyectos
211110113	LOMO FINO	Adquisición de insumos para proyectos
211170011	CARNE DE GANADO CAPRINO, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	Adquisición de insumos para proyectos
211220011	POLLOS Y GALLINAS ENTEROS, CONGELADOS	Adquisición de insumos para proyectos
211220111	PAVOS	Adquisición de insumos para proyectos
211310915	CHULETA DE CERDO	Adquisición de insumos para proyectos
211310916	LOMO DE CERDO	Adquisición de insumos para proyectos



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0674-OF

Quito, D.M., 13 de abril de 2017

211311015	LOMO DE RES	Adquisición de insumos para proyectos
211311016	CHULETA DE RES	Adquisición de insumos para proyectos
2113119123	CANASTA DE PESCADOS Y MARISCOS	Adquisición de insumos para proyectos
216701011	ACEITE DE PALMA REFINADO Y SUS FRACCIONES, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	Adquisición de insumos para proyectos
229900912	CANASTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS	Adquisición de insumos para proyectos
231500113	ARROZ BLANCO	Adquisición de insumos para proyectos
235200011	AZUCAR DE CANA REFINADA, EN ESTADO SOLIDO, SIN ADICION DE SAPORIZANTES NI COLORANTES	Adquisición de insumos para proyectos
237100013	FIDEOS	Adquisición de insumos para proyectos
244100011	AGUAS MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES Y AGUAS GASEOSAS, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE NI SAPORIFERA	Adquisición de insumos para proyectos
244900011	BEBIDAS GASEOSAS (INCLUSO AGUAS MINERALES Y AGUAS GASEOSAS) CON ADICION DE AZUCAR U OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE O SOPORIFERA (COLAS)	Adquisición de insumos para proyectos
244900926	BEBIDA HIDRATANTE	Adquisición de insumos para proyectos
324000018	SUSCRIPCION A DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS ILUSTRADOS O NO	Adquisición de material bibliográfico
452200071	COMPUTADORAS PORTATILES ALTO	Importación de equipos de computación para la UTA
4523000391	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO ALTO	Importación de equipos de computación para la UTA
452300040	ALL IN ONE SOFISTICADA	Importación de equipos de computación para la UTA
839900911	ENTRENAMIENTO - COACHING	Alianza estratégica para emitir certificaciones educativas internacionales
839900912	CAPACITACION - LEARNING ON LINE	Alianza estratégica para emitir certificaciones educativas internacionales

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCPP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en los siguientes 90 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el



Oficio Nro. SERCOP-SERCCP-2017-0674-OF

Quito, D.M., 13 de abril de 2017

siguiente link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx>

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2015-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

gc/r/wf/vg

